



CONVENIO ENTRE

LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO Y LA ASOCIACION PRO-FUNDACION PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de junio de dos mil veintiséis entre, POR UNA PARTE: la **Comisión Administrativa del Poder Legislativo** (en adelante la Comisión Administrativa) representada en este acto por Carolina Cosse y Wilder Leal, en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretario, con domicilio en Avenida de las Leyes s/n de esta ciudad y correo electrónico secca@parlamento.gub.uy, Y POR OTRA PARTE: la **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 214761300018, representada en este acto por María Rosario Domingo, cédula de identidad 1.682.074-9, y María del Carmen Midaglia, cédula de identidad 1.567.921-2, en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretaria de la Comisión Directiva, con domicilio en esta ciudad en la calle Andrés Martínez Trueba número 1300, correo electrónico apfcs@cienciassociales.edu.uy, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes.

a) La Comisión Administrativa es un órgano de creación legal con funciones administrativas, incluido en el sistema orgánico del Poder Legislativo, habiendo sido creada por la Ley N° 9.427 de 28 de agosto de 1934, y modificada por la Ley N° 16.821 de 23 de abril de 1997.

b) La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida el 31 de julio de 1988, con la misión de apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales.

c) Por Resolución de la Presidencia de la Asamblea General del Poder Legislativo N° 44/26 de 15 de junio de 2026, se autorizó la suscripción de un convenio entre la

Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la Asociación Pro-Fundación; d) En fecha 22 de junio de 2026, la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Poder Legislativo intervino el gasto derivado de dicha resolución.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes acuerdan celebrar un convenio en el marco del 100 aniversario de la inauguración del Palacio Legislativo, para la ejecución del proyecto "Biografías de los legisladores actuantes entre los años 1905 y 1923", consistente en la elaboración de 256 biografías, así como la elaboración de un documento que recopile y analice la discusión parlamentaria referida a la construcción del edificio Palacio Legislativo.

TERCERO: Obligaciones de la Asociación.

- I) Seleccionar los ayudantes que realizarán los trabajos de elaboración de biografías y el documento de discusión parlamentaria.
- II) Pagar las retribuciones de los ayudantes.
- III) Rendir cuentas de los fondos percibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF.

CUARTO: Obligaciones de la Comisión Administrativa.

- I) Designar un responsable de la Biblioteca que oficiará de nexo entre la Comisión Administrativa y la Asociación.
- II) Poner a disposición de los ayudantes de la Asociación los recursos de información de la Comisión Administrativa (colecciones de Biblioteca, bases de datos, documentos referidos a la actuación legislativa de los legisladores, etc.)
- III) Proveer las condiciones de trabajo para los ayudantes de la Asociación.

QUINTO: Precio y forma de pago.

El precio total del presente convenio asciende a la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos uruguayos (\$ 1.680.000) que se integrarán de la siguiente forma: I) cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos (\$ 420.000) al inicio de los trabajos; II) cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos (\$ 420.000) contra la entrega de 86 biografías; III) cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos (\$ 420.000) contra la entrega de 150 biografías en total, y IV) cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos (\$ 420.000) contra la entrega del total de 256 biografías y del documento referido en la cláusula segunda del



presente. Para los pagos de las segunda, tercera y cuarta cuotas, se requerirá la previa conformidad de la Comisión Administrativa.

SEXTO: Plazo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, hasta que se finalicen los trabajos.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. La Asociación se obliga a instruir a sus representantes, dependientes, auxiliares, así como a toda persona contratada o que le preste servicios y acceda a la información antes referida, sobre el deber de confidencialidad. La obligación de guardar confidencialidad permanecerá aun después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o su rescisión.

OCTAVO. Ausencia de vínculo laboral.

Las Partes reconocen que el presente convenio no crea entre ellas vinculación alguna de índole laboral o de dependencia, ni tampoco entre una de las Partes y los empleados de la otra.

NOVENO: Rescisión.

En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio no haya sido cumplida o rectificadas a su debido tiempo, cualquiera de las Partes podrá suspender transitoriamente la financiación o ejecución del presente Convenio hasta que se haya regularizado la situación, o podrá darlo por rescindido sin incurrir en responsabilidad, mediante comunicación por los medios establecidos en la cláusula décima. En caso de rescisión, deberá realizarse la liquidación y devolución del dinero anticipado correspondiente a actividades no ejecutadas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de haberse hecho efectiva tal rescisión. Las sumas devueltas deberán ser determinadas de conformidad con el valor de la Unidad Indexada a la fecha del efectivo pago.

DÉCIMO: Domicilios especiales y comunicaciones.

A todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo a los referidos domicilios.

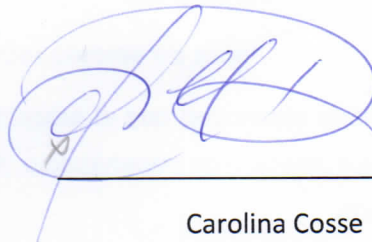
DÉCIMO PRIMERO: Otorgamiento.

Para constancia, las partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Wilder Leal

Secretario Comisión Administrativa



Carolina Cosse

Presidenta Comisión Administrativa



María del Carmen Midaglia

Secretaria Asociación Pro-Fundación



María Rosario Domingo

Presidenta Asociación Pro-Fundación